

**MATERIA: INTRODUCCIÓN AL DERECHO**

**TRABAJO DE LECCIÓN: 4**

**NOMBRE DE TRABAJO: FUENTES  
FORMALES DEL DERECHO Y SU UTILIDAD  
DENTRO DEL MARCO JURÍDICO**

**FUENTE: WIKIPEDIA, INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO  
DEL DERECHO EDUARDO GARCIA MAYNE,  
INTRODUCCIÓN AL DERECHO” - [JIMÉNEZ DE  
ARÉCHEGA](#)**

**ALUMNO: [HELLIOT CARDONA BOBADILLA](#)**

**FECHA:11/12/2012**



**FUENTES FORMALES DEL DERECHO Y SU UTILIDAD  
DENTRO DEL MARCO JURÍDICO ACTUAL**

## **\*LEY:**

Art . 1, Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 10 de junio del 2011).

## **UTILIDAD:**

La regulación del comportamiento del hombre en sociedad.

## **\*COSTUMBRE:**

Art. 4, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

## **UTILIDAD:**

La costumbre constituye una fuente del Derecho cuando las propias leyes lo autorizan expresamente, siempre y cuando no vaya en su contra.

## **\*DOCTRINA:**

El legislador nacional se inspiró en el Código Civil francés para realizar el de Uruguay. Tristán Narvaja se basó en el Código Napoleón al componer el Código Civil uruguayo. Es decir, la doctrina puede cumplir un rol fundamental para la producción, desarrollo y reforma del derecho.

## **UTILIDAD:**

Tiene como propósito enseñar a interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación.

## **\*JURISPRUDENCIA:**

VI.3o.A.151 A del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito;<sup>2</sup> en ella, este órgano expresa que "el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa no debe señalar que la ley en que se apoyó el acto impugnado es inconstitucional, sino sólo que el referido acto es ilegal por fundarse en un precepto considerado inconstitucional por la Suprema Corte en jurisprudencia"

## **UTILIDAD:**

Tiene como propósito determinar el sentido y alcance de las disposiciones ya existentes, por lo que representa una forma de interpretación que los tribunales hacen, y que una vez que ha quedado establecida constituye normas que deben ser aplicadas al emitir nuevas resoluciones.

## **\*LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO**

El tercer párrafo del artículo 14 Constitucional, a la letra dice:

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

**UTILIDAD:**

Son lineamientos básicos del orden jurídico, que derivan del contenido de las propias normas como verdades fundamentales que forman el sistema jurídico.